

# JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Doce (12) de marzo de dos mil quince (2015) Auto interlocutorio No. 205

Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del derecho.	
Demandante:	Marco Antonio Díaz Saenz	
Demandado:	Municipio de Bello.	
Radicado:	0 5001 33 33 025 2014 01502 00	
Asunto:	Rechaza demanda.	

La presente demanda fue interpuesta por el señor Marco Antonio Díaz Saenz a través de apoderada, a efectos de que se declare la nulidad del acto administrativo que negara la prima de servicios, la que fue inadmitida mediante auto del 12 de febrero de 2015, a efectos de que se subsanara los requisitos allí indicados, sin que procediera de conformidad una vez vencido el término otorgado para tales efectos.

Por lo tanto, en el presente evento se deberá rechazar la demanda conforme con lo prescrito por el artículo 169 numeral 2º de la Ley 1437 de 2011, norma que determina su rechazo cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido dentro de la oportunidad legalmente establecida, por lo que no queda más que proceder en tal sentido.

Por lo expuesto, el **Juzgado veinticinco Administrativo de Oralidad de Medellín**,

#### **RESUELVE**

**Primero: RECHAZAR** la demanda instaurada por el señor Marco Antonio Díaz Saenz en contra del municipio de Bello, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**Segundo:** Una vez en firme esta decisión **DEVUELVANSE** los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose, así mismo **ARCHIVESE** el expediente.

#### **NOTIFÍQUESE**

NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN JUEZ

## NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

### JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 13 de marzo de 2015. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria	